

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 512

COMISION DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 7 de julio de 2000

Término del artículo 113: 18 de julio de 2000

SUMARIO Libertad de expresión y derecho de información. Expresión de preocupación ante cualquier intento de limitar y cercenar los mismos por parte de funcionarios públicos de cualquier nivel. Vázquez (R.) y otros. (2 490-D -2000.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vázquez (R.) y otros, por el que se repudia cualquier intento de limitar la libertad de expresión y cercenar el derecho a la información por parte de funcionarios públicos de cualquier nivel, en referencia a la actitud tomada por el titular de la AFIP de la delegación Chascomús; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su preocupación a cualquier intento de limitar la libertad de expresión y cercenar el derecho de información, por parte de funcionarios públicos de cualquier nivel, jerarquía y ámbito.

2. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente instruya a las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que tomen las medidas que correspondan con el titular de la delegación Chascomús de esa dependencia, ante la negativa de

éste a suministrar información al señor periodista Jorge Francisco Nimo de esa localidad, el 10 de abril de 2000.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2000.

*Jorge O. Foltoni. — Alicia A. Castro. —
Mabel G. Manzotti. — Pedro Calvo.
— Guillermo R. Jeneves. — Arturo R.
Etchevehere. — María A. González.
— María E. Herzovich. — Carlos R.
Iparraguirre. — José R. Martínez Lla-
no. — Irma F. Parenstell — Lorenzo
A. Pepe. — Juan M. Urtubey.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vázquez (R.) y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge O. Foltoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El pasado 10 de abril del corriente año, el periodista señor Jorge Francisco Nimo se dirigió a la delegación Chascomús de la AFIP a fin de recabar información acerca de la cantidad de contribuyentes adscriptos al monotributo en la citada delegación.

En dicho lugar se le informó que por tratarse de información oficial el pedido se debía realizar por escrito, y al efectuar dicho trámite no recibió la información requerida sino que le fue remitida una invitación preliminar en la que se le solicitaba informar a la delegación Chascomús de la AFIP sus fuentes habituales de ingresos y una constancia que acredite el origen de fondos que permitió la adquisición del automotor de su propiedad.

Lo curioso de la situación, y que es la base de este pedido de declaración, es que la información le fue negada por no existir en los registros de la AFIP constancia alguna de la profesión periodística del solicitante, lo cual es cierto, puesto que el señor Nimo realiza sus labores de manera *ad honorem*, con lo cual no hay razón alguna para que figure en dichos registros como periodista; pero ello no le impide ser un reconocido periodista en su localidad, y estar, por lo tanto, asociado al Círculo de Periodistas de Chascomús.

Paralelamente a esta solicitud, y con una llamativa coincidencia temporal, la delegación Chascomús de la AFIP le solicita al señor Nimo la información antes citada, lo que a todas luces resulta sospechoso, no por la solicitud en sí sino por el momento en que ésta es pedida.

A todas luces es claro que dicha solicitud no tiene por objetivo la información peticionada en sí misma s no que tiene por finalidad acallar la investigación que, sobre los monotributistas viene llevando el señor Niró en la localidad de Chascomús.

En este sentido, debemos recordar que el derecho a la información toma sustancia en la letra de la Declaración de los Derechos Humanos, aprobada en París el 10 de diciembre de 1948, de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1966; y fundamentalmente este derecho es introducido como derecho positivo en nuestra normativa jurídica a través del Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana de Derechos Humanos) que se aprobó por ley 23.054 en marzo de 1984 y que hoy tiene jerarquía institucional. El artículo 13 de este Pacto señala que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones y opiniones de toda índole, ... por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"; "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos... o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones"

Por ello, y buscando el repudio del hecho citado y el evitar que este tipo de acciones se repitan en el futuro, esta Honorable Cámara de Diputados debe pronunciarse enérgicamente en contra de cualquier intención de cercenar el derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa. Por ello solicita a mis pares la aprobación del presente pedido de declaración.

Ricardo H. Vázquez. — Raúl E. Baglini. — Margarita R. Stolbizer.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

VISTO la situación planteada por el periodista señor Jorge Francisco Nimo, miembro del Círculo de Periodistas de la localidad bonaerense de Chascomús con referencia a la actitud tomada por el titular de la delegación Chascomús de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contador Nicolás Maiolo; y

CONSIDERANDO:

Que, según resguarda nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales que, con jerarquía constitucional, fueran incorporadas a su redacción

durante la reforma realizada en el año 1994, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión;

Que el citado derecho incluye el de recibir informaciones, así como el de difundir éstas por cualquier medio de expresión;

Que esto ha sido, según surge de lo denunciado públicamente, desconocido por el titular de la delegación Chascomús de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contador Nicolás Maiolo;

Que no puede ni debe esta Honorable Cámara permanecer ajena a cualquier intento de desatender los derechos consagrados en nuestra normativa fundamental;

Por ello, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprueba la siguiente

DECLARACION

1. Declarar el más enérgico repudio a cualquier intento de limitar la libertad de expresión y cercenar el derecho de información, por parte de funcionarios públicos de cualquier nivel, jerarquía y ámbito.

2. Elevar esta declaración a las máximas autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin que tomen las medidas que se consideren pertinentes dada la gravedad del hecho y al periodista señor Jorge Francisco Nimo.

Ricardo H. Vázquez — Raúl E. Baglini. — Margarita R. Stolbizer.